

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

*He*

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUKUMA"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 096 del 23 de septiembre de 2013, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "NUKUMA", una extensión de treinta y dos hectáreas con dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (**32 ha 2.693 m<sup>2</sup>**), a favor del predio rural denominado "LA CORUÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49854, de propiedad de la compañía **SANTANA INGENIERIA LIMITADA**, identificada con Nit. No. 832.011.040-0, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL SANTANA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.242.

#### II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "TANDEM"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, procedió a realizar la respectiva revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-49854, evidenciando la siguiente anotación:

ANOTACION N° 10 Fecha: 10-02-2016 Radicación: 2016-1574  
Doc: ESCRITURA 2963 del 2015-12-10 00 00 00 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: \$450 000 000  
ESPECIFICACION: 0125 **COMPRAVENTA** (COMPRAVENTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)  
**DE SANTANA INGENIERIA S.A.S. (ANTES SANTANA INGENIERIA LTDA) NIT. 832.011.040-0**  
**A** HERNANDEZ VEGA LESDIE GESENA CC 35417070 X  
**A** SANTANA ORTIZ JUAN MIGUEL CC 80541242 X



RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Con respecto a lo anterior, fue posible afirmar que, la compañía **SANTANA INGENIERIA LIMITADA**, identificada con Nit. No. 832.011.040-0, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL SANTANA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.242, al momento del registro sí ostentaban la titularidad del derecho real de dominio, del predio rural denominado "LA CORUÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49854; sin embargo mediante Escritura Publica No. 2963 del 10 de diciembre de 2015, de la Notaria Segunda de Zipaquirá, se protocolizo la compraventa a la señora **LESDIE GESENIA HERNANDEZ VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.417.070 y al señor **JUAN MIGUEL SANTANA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.242.

Mediante radicado No. 20232300060341 del 23 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, solicitó a los titulares de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUKUMA**" la actualización de la información respectiva para la modificación del registro.

Mediante radicado No. 20234600066182 del 30 de mayo de 2023, los señores **LESDIE GESENIA HERNANDEZ VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.417.070 y **JUAN MIGUEL SANTANA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.242, remitieron comunicación, por medio de la cual manifiesta su voluntad de continuar con el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUKUMA**" anexando los respectivos soportes documentales para tal fin.

Teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que, para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000096** del 18 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

afe

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "NUKUMA"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", fue registrada mediante resolución No.096 del 23 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUKUMA" RNSC 013-2012" notificada personalmente el 20 de febrero de 2012. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar únicamente TREINTA Y DOS HECTÁREAS CON DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (32,2693 ha) del predio rural "La Coruña" Como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "NUKUMA" identificado con código catastral No. 25899000000110079000, el cual posee una extensión superficiaria total de cincuenta y seis hectáreas (56 ha) y siete mil metros cuadrados (7000 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la compañía denominada SANTANA INGENIERÍA LIMITADA con NIT 832011040-0, representada legalmente por su gerente el señor JUAN MIGUEL SANTANA ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.541.242 de Zipaquirá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA":

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	29,383
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,886
<b>Área Total</b>	<b>32,2693</b>

**Zona de conservación:** Corresponde a la zona montañosa ocupada por bosques nativos y las zonas de protección de las fuentes hídricas (Río Frío, quebrada innominada, nacimiento de agua y humedales) que se encuentran en el predio. A fin de delimitar y garantizar la vocación de conservación que deben tener las zonas de ronda de las fuentes hídricas, se recomienda establecer cercados de protección en la periferia del nacedero (100 metros) y a lado y lado de los humedales, de la quebrada y el Río Frío (30 metros). Estas áreas deben ser reforestadas con especies nativas propias de la región. Corresponde a un área de 29,3836 Ha.

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Corresponde a las franjas establecidas como barrera protectora o buffer (Bosque Altoandino en la parte montañosa y zona de ronda del Río Frío), que corresponde a un área de 2,8857 Ha. Si bien el área donde se realizan las actividades agropecuarias no será registrada como parte de la RNSC NUKUMA, ésta puede generar impactos negativos sobre las muestras de ecosistema natural, es por esto que la Zona de Amortiguación y Manejo Especial es importante y por consiguiente se mantiene dentro del planteamiento de la zonificación.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

*aje*

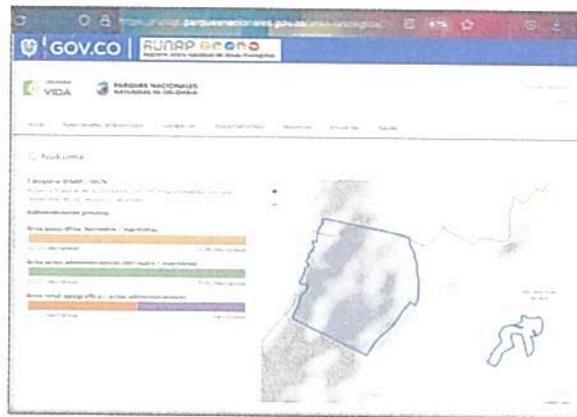
RESOLUCIÓN NÚMERO. 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>4</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/790>.



**Figura 1.** Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP\_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/790>

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

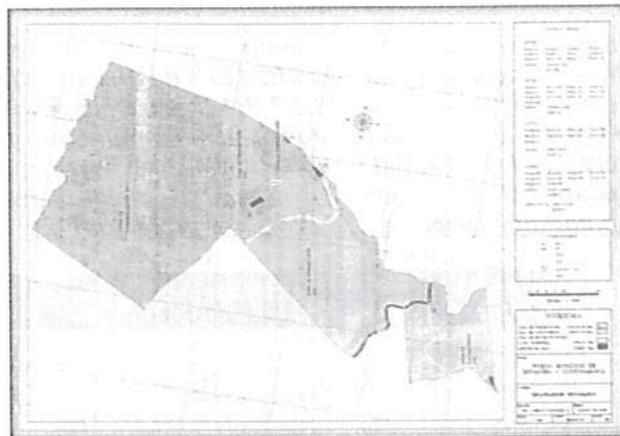
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

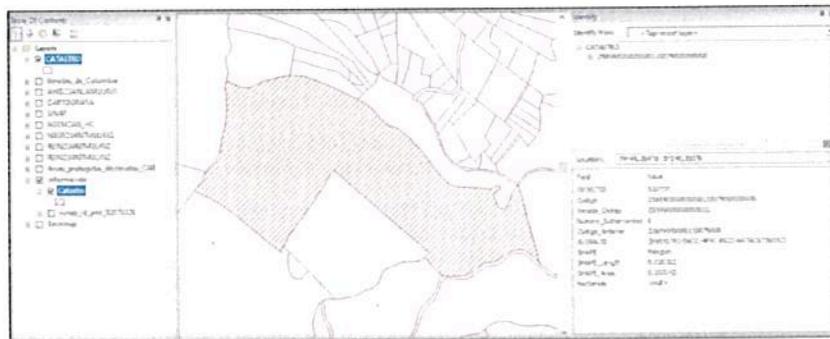
**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "NUKUMA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio "La Coruña" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 176-49854 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" mediante radicado PNNC No. 00106-812-001622 del 15/02/2012, se encontró que los usuarios remitieron levantamiento topográfico; no obstante, este no se encuentra debidamente soportado con la matrícula profesional del topógrafo que adelantó el procedimiento.



**Figura 2.** Información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA". Fuente: PNNC No. 00106-812-001622 del 15/02/2012.

Por otra parte, el predio denominado "La Coruña", se encuentra identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49854, de acuerdo con el cual se identifica con cédula catastral No. 2589900000000011007900000000. Asimismo, al verificar la ubicación del predio en la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encontró lo siguiente:

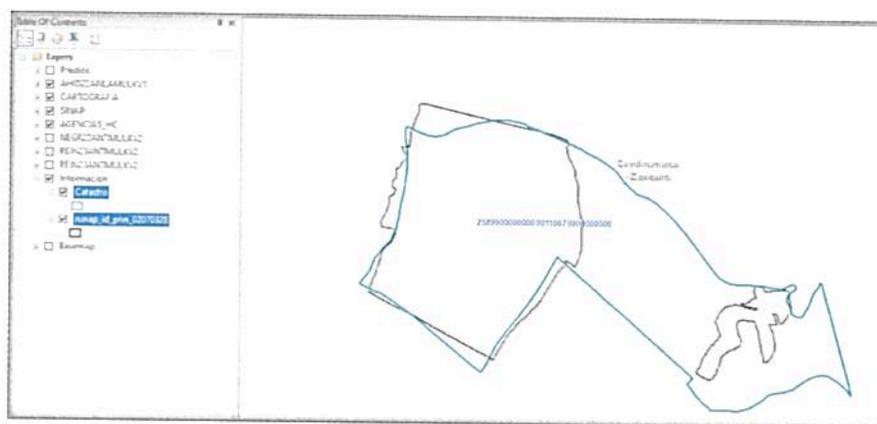


**Figura 3.** Consulta del predio "LA CORUÑA" en el Geoportal del IGAC. Fuente: Capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Posteriormente, al cotejar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" (Polígono línea negra), con respecto de la capa catastral del IGAC (cédula catastral No. 258990000000000110079000000000, polígono color azul claro), se encontró que coinciden en ubicación, no obstante, presenta pequeños traslapes prediales:



**Figura 4.** Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" con respecto de la ubicación del predio "La Coruña" según en el Geoportal del IGAC. **Fuente:** Plataforma Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP y Capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC 2023.

Por lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "La Coruña" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 176-49854 y cédula catastral No. 258990000000000110079000000000, ubicado en el municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" mediante resolución 096 del 23 de septiembre de 2013, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, el área objeto de registro, áreas y mapa de zonificación.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "NUKUMA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "NUKUMA":**

**Lugar de la visita:** Predio "La Coruña" identificado con FMI No. 176-49854 registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", localizado en el municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca.

**Fecha:** 18 de octubre de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 176-49854.

**Personas que atendieron la visita:** Juan Miguel Santana Ortiz, en calidad de propietario de la reserva.

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "NUKUMA":** equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO.

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.*

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "NUKUMA", registrada mediante resolución No. 096 del 23 de septiembre de 2013, se encuentra conformada por el predio denominado "La Coruña", identificado con FMI No. 176-49854, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 56,7000 ha; asimismo, se identifica con la cédula catastral No. 25899000000000110079000000000; se localiza en el municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca.*

*Los linderos del predio denominado "La Coruña" se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 2963 de fecha 10 de diciembre de 2015, expedida por la notaría segunda de Zipaquirá, de la siguiente manera:*

*"...**POR EL NORTE:** Con predios que son o fueron herederos de Mercedes Cárdenas Vda. de Rodríguez, del Mojón "H" al mojón "J" en parte y parte con predios de José de Jesús García Luque del mojón "J" al mojón "K" y de este al mojón A" por la orilla del Río Frío; **POR EL SUR:** Con predio que es o fue de Alfonso Galeano, del mojón "O" al mojón "C" en parte y en parte con predio que es o fue de Bernardo Castañeda, del mojón "C" sigue hacia el norte hasta el mojón "E" y luego baja en dirección oriente hasta el mojón "F" ubicado en la orilla del Río Frío, y en parte con el predio que es o fue de Rafael García de Galeano, del mojón marcado con la letra "F" ubicado a la orilla del Río Frío y sobre este se sigue hasta encontrar el mojón marcado con la letra "S" ubicado a la orilla del camino de la hacienda o carretera a Cristal, **POR EL ORIENTE** Con la carretera al Carrizal, del mojón "S" al mojón "X" por el nororiente, con predio que es o fue de Primitivo Martínez Murcia, del mojón "X" al mojón "A" que se encuentra a la orilla del Río Frío; y **POR EL OCCIDENTE:** Con predio que es o fue de Luis Tobasia, del mojón "O" al mojón "D" en parte y en parte con predio que es o fue de Ricardo Martínez Murcia del Mojón "D" al mojón "H" y cierra... "*

*Área total del predio según FMI No 176-49854: 56,7000 ha.*

*Área registrada mediante resolución No 096 de 23 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUKUMA" RNSC 013-2012": 32,2693 ha.*

*Área del polígono de la reserva, origen CTM-12, según shape verificado en el marco del seguimiento 2023: 31,9981 ha.*

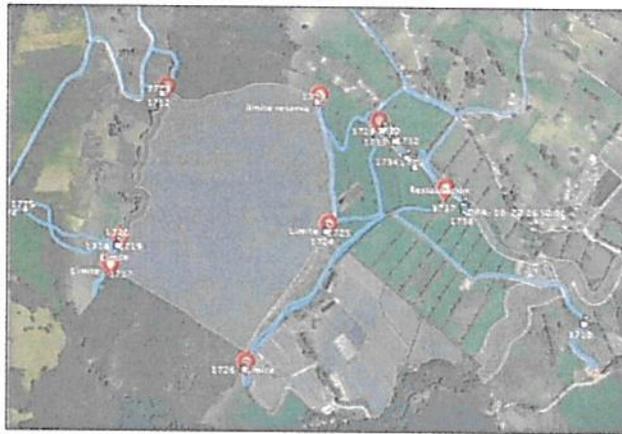
#### **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

*Durante la visita técnica de seguimiento efectuada al predio denominado "La Coruña" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 176-49854 que se encuentra registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", se realizó un recorrido georreferenciado sobre los límites de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Juan Miguel Santana, en calidad de propietario del predio. De acuerdo con el recorrido realizado, y los ajustes correspondientes, el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", es igual a 31,9981 ha. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación:*

*e/e*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**



**Figura 5.** Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC. **Fuente:** Visita técnica de seguimiento PNNC 2023.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que los puntos georreferenciados en el marco de la visita técnica de seguimiento son en su mayoría consistentes con el polígono del predio "La Coruña" según la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con cédula catastral No. 258990000000000110079000000000.

En efecto, se realizaron las verificaciones y ajustes correspondientes sobre el polígono que corresponde con la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", teniendo como referencia la ubicación del mismo según la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (cédula catastral No. 258990000000000110079000000000), producto de lo cual, el área total que conforma la reserva es igual a 31,9981 ha.

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "NUKUMA"**

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", es preciso indicar que ésta aún continúa conservando en su interior una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino y Subpáramo, representada por un bosque secundario denso con altura de dosel aproximadamente entre los 10 y 15 metros, en un rango altitudinal entre los 3049 y 3290 msnm. La topografía de la RNSC es fuertemente inclinada hasta escarpada en algunos sectores. En ella se registran especies de flora como: tuno, encenillo, corono, cordoncillo, mortiño, puya, arrayán, chirlobirlo, hayuelo, frailejón, chilco entre otras.

La muestra de ecosistema de la RNSC cuenta con estructura, composición y función, la cual se ha conservado por más de 10 años, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación climática, la oferta de hábitats para especies de flora y fauna, así como para el avistamiento de aves entre otros. Actualmente, no se realizan actividades productivas en la reserva.

*ape*

RESOLUCIÓN NÚMERO • 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 “NUKUMA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**Imágenes 1 y 2.** Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC “NUKUMA”  
**Fuente:** Visita técnica de seguimiento PNNC.

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC “NUKUMA”**

A partir de la visita técnica realizada al predio denominado “La Coruña” identificado con FMI No. 176-49854, así como las claridades proporcionadas por el propietario en el marco del seguimiento, así como de los ajustes cartográficos efectuados, mencionados en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “NUKUMA” para un total de 31,9981 ha, cuya distribución en la zonificación, queda representada de la siguiente manera: (Tabla 1 y Figura 9)

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	29,7951	93,1
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5203	1,6
Zona de Restauración	1,6827	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>31,9981 ha</b>	<b>100</b>

**Tabla 1.** Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “NUKUMA”. **Fuente:** Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**4.1. Zona de Conservación**

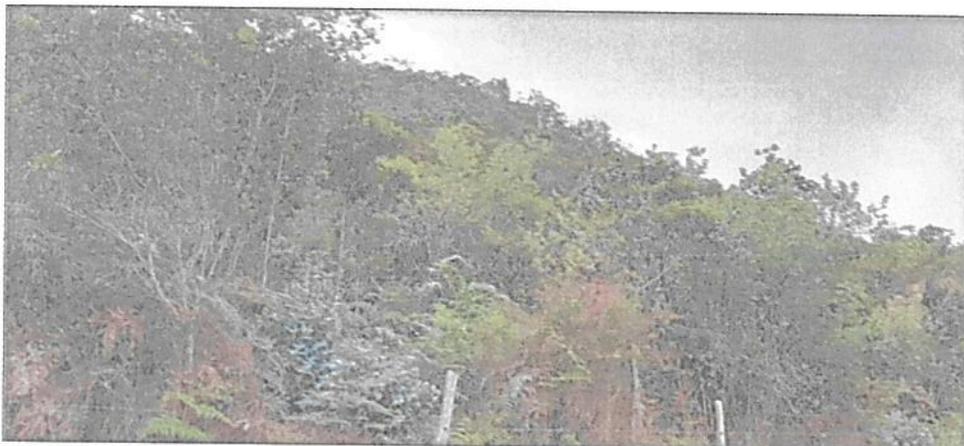
*Esta zona corresponde a 29,7951ha, es decir el 93,1% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino y Subpáramo representada por un bosque secundario denso con altura de dosel aproximadamente entre los 10 y 15 metros, en un rango altitudinal entre los 3049 y 3290 msnm.*



**Imagen 3.** Zona de Conservación – Bosque Altoandino y subpáramo presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde a 0,5203 ha es decir el 1,6% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja de protección paralela a la zona de conservación.*



**Imagen 4.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**4.3. Zona de Restauración**

*Esta zona corresponde a 1,6827 ha, es decir el 5,3% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por especies arbustivas, helechos, algunas especies de eucalipto y pino; asimismo, se dedica a la recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural.*



**Imagen 5.** Zona de restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA".  
**Fuente:** Visita técnica PNNC.

*lfe*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 103 DE 15 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"



**Imagen 6.** Flora registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA".  
**Fuente:** Visita técnica PNNC.

*De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" queda plasmado de la siguiente manera:*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

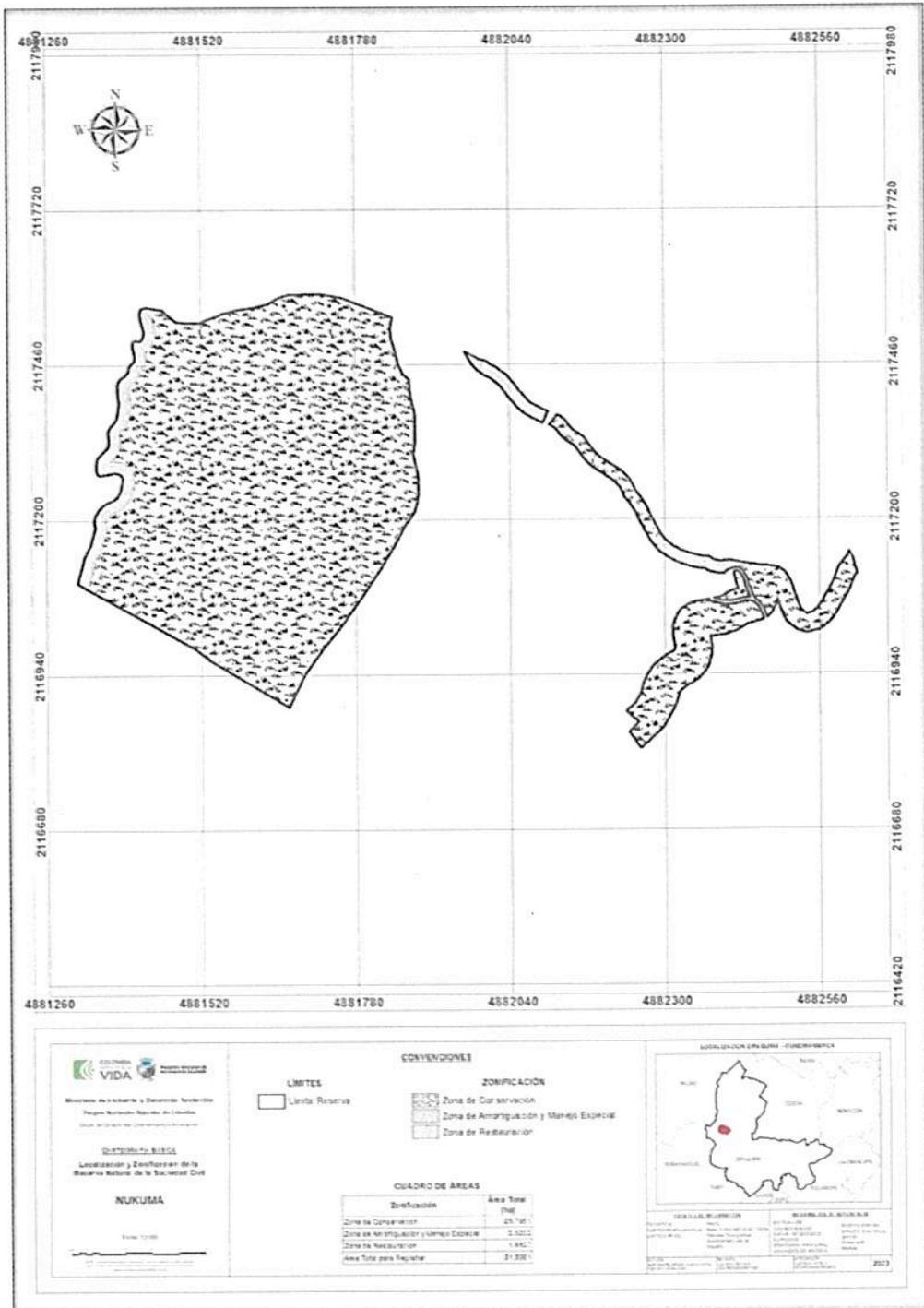


Figura 6. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

A partir de la verificación adelantadas por la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación el 13 de octubre de 2023, es preciso aclarar que el predio denominado "La Coruña", a la fecha no presenta traslape con títulos mineros, solicitudes mineras, proyectos licenciados, comunidades negras, resguardos indígenas a la fecha.

o áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP a la fecha. No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, áreas y mapa de zonificación de la reserva toda vez que el predio denominado "La Coruña", identificado con **FMI No. 176-49854**, ubicado en el Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*ape*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No 096 del 23 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUKUMA" RNSC 013-2012, teniendo en cuenta lo siguiente:*

**1. Área objeto de registro de la RNSC "NUKUMA":** Treinta y una hectáreas con nueve mil novecientos ochenta y un metros cuadrados (31,9981 ha) del predio denominado "La Coruña", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 176-49854, ubicado en el municipio de Zipaquirá, del departamento de Cundinamarca.

**2. Zonificación de la RNSC "NUKUMA":**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	29,7951	93,1
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5203	1,6
Zona de Restauración	1,6827	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>31,9981 ha</b>	<b>100</b>

**Tabla 2.** Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA". **Fuente:** Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

**Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 29,7951ha, es decir el 93,1% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino y Subpáramo representada por un bosque secundario denso con altura de dosel aproximadamente entre los 10 y 15 metros, en un rango altitudinal entre los 3049 y 3290 msnm.

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 0,5203 ha es decir el 1,6% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja de protección paralela a la zona de conservación.

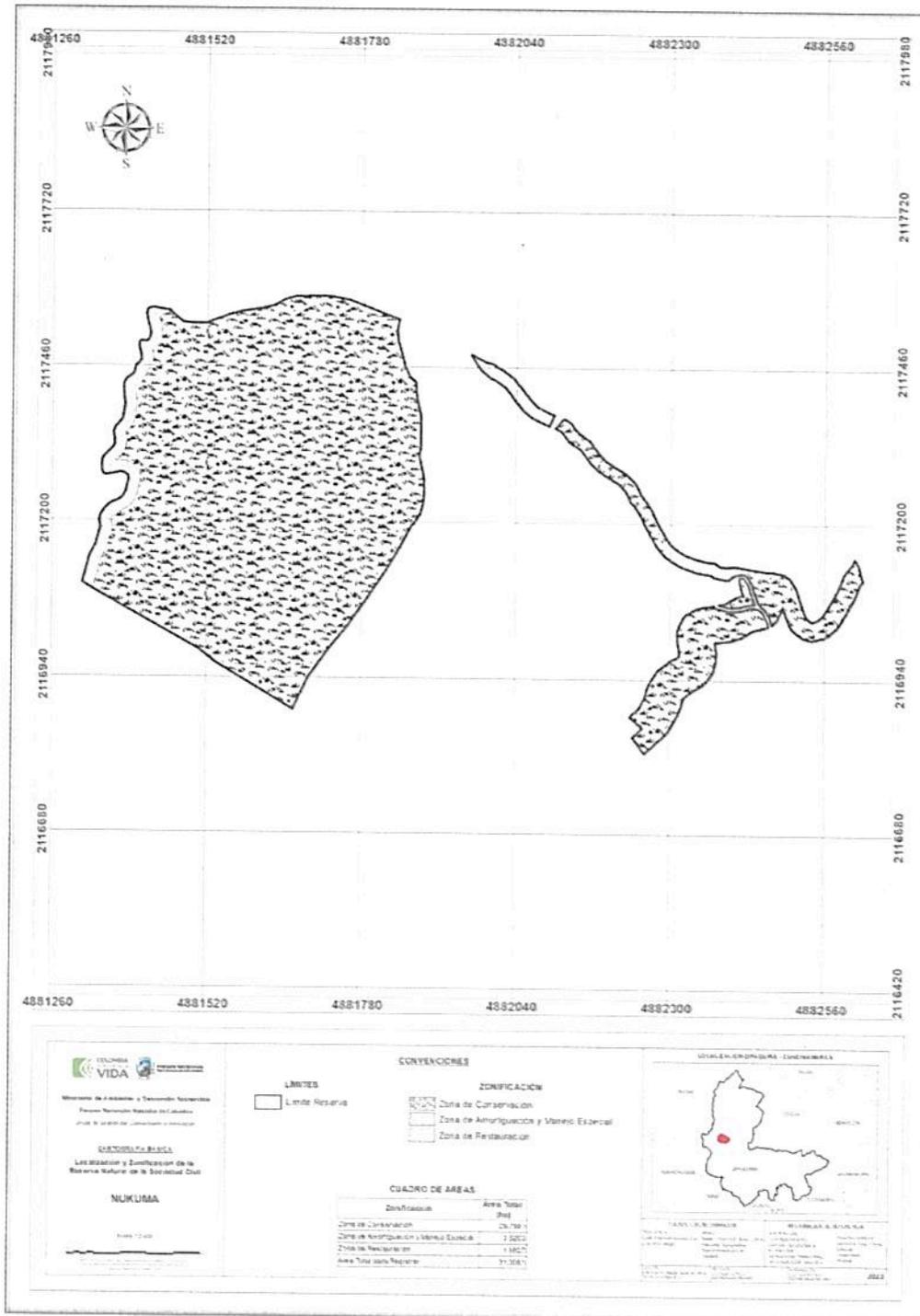
**Zona de Restauración:** Esta zona corresponde a 1,6827 ha, es decir el 5,3% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por especies arbustivas, helechos, algunas especies de eucalipto y pino; asimismo, se dedica a la recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA":

*g/c*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 103 DE 15 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"



**Figura 5.** Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.  
**Fuente:** Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

gpe

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**3. Usos y actividades a los que se dedicará la reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" deberá:*

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)"*

*g/e*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 1 0 3 DE 1 5 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución No. 096 del 23 de septiembre de 2013, por medio de la cual se Registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", en el sentido de modificar la titularidad, el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 096 del 23 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL NUKUMA", los cuales quedarán así:

*gpe*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", una extensión superficial total de treinta y una hectáreas con nueve mil novecientos ochenta y un metros cuadrados (31 ha 9981 m<sup>2</sup>), a favor del predio rural denominado "LA CORUÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49854, ubicado en el municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca de propiedad de la señora **LESDIE GESENIA HERNANDEZ VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.417.070 y el señor **JUAN MIGUEL SANTANA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.242, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*(...) **ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA":*

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	29.7951	93,1
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,5203	1,6
Zona de Restauración	1,6827	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>31,9981 ha</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

*(...) **ARTICULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUKUMA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
4. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 096 del 23 de septiembre de 2013, no sufren ninguna modificación.

*lfe*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 103 DE 15 MAY 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 013-12 "NUKUMA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LESDIE GESENIA HERNANDEZ VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.417.070 y al señor **JUAN MIGUEL SANTANA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.242, en calidad propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 15 MAY 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Sandra Quintero Gómez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Stefania Pineda  
Administradora Ambiental  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos *am*  
Coordinador  
GTEA

Expediente: RNSC 013-2012 NUKUMA